



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-89002478-APN-DGDYD#MDTYH

VISTO los Expedientes Nros. EX-2020-89002478-APN-DGDYD#MDTYH, EX-2020-76956695-APNDGDYD#MDTYH, EX-2020-76876592-APN-DGDYD#MDTYH, EX-2020-76957828-APNDGDYD#MDTYH, EX-2020-76878677-APN-DGDYD#MDTYH, EX-2020-76955955-APNDGDYD#MDTYH, EX-2020-75925338-APN-DGDYD#MDTYH, EX-2020-80516789-APNDGDYD#MDTYH, EX-2020-76956319-APN-DGDYD#MDTYH, EX-2020-83441050-APNDGDYD#MDTYH, EX-2020-83842395-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007, los Decretos Nros.50 del 19 de diciembre de 2019, 4 del 2 de enero del 2020 y 804 del 14 de octubre de 2020, la Resolución N° 19 del 8 de mayo del 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y las Disposiciones Nros. 1 del 18 de junio del 2020 y 5 del 11 de septiembre del 2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la ley de ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, este Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que por el Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se aprobaron los objetivos de las distintas Unidades Organizativas, entre ellas la de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial de este ministerio.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/20 se creó el “PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO”, el que sería implementado por este Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a través de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, y se facultó a dicha Subsecretaría a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que la misma Resolución estableció que el gasto que demande el cumplimiento será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 65 – Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que, mediante la Disposición N° 1/20 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, se crearon los Programas Nacionales de PRODUCCIÓN DE SUELO y de CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN POLÍTICAS DE SUELO, y se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que por Disposición N° 5/20 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo se aprobó el “Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo” y se autorizó al Director Nacional de Política de Suelo a suscribir los Convenios aprobados en Anexo III y IV de dicha norma.

Que la Provincia de La Rioja y los Municipios detallados en el Anexo I (IF-2020-89925872-APN-SDT#MDTYH), en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, han suscripto los Convenios Marco de Adhesión al Plan Nacional del Suelo en las fechas que se indican en el citado Anexo.

Que, a su vez, han iniciado el trámite correspondiente al PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO mediante el sistema TAD, y cuentan con las Evaluaciones Técnicas y Constancias de Factibilidad Técnica y Financiera, la Provincia de La Rioja y los Municipios conforme se desglosa en el IF-2020-89587009-APN-DNPS#MDTYH.

Que, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE SUELO la Dirección Nacional de Política de Suelo y la Provincia de La Rioja y los Municipios mencionados anteriormente, celebraron los Convenios Específicos, para la transferencia de los importes indicados en el Anexo I (IF-2020-89925872-APN-SDT#MDTYH) destinados al financiamiento de obras de infraestructura bajo modalidad de administración y de licitación.

Que resulta conveniente ratificar los Convenios específicos firmados por la Dirección Nacional de Política de Suelo, aprobar la transferencia de los anticipos para acopio según lo establecido en los Convenios ratificados y facultar al Secretario de Desarrollo Territorial a impulsar la liquidación de los demás desembolsos.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, certificó la existencia de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el inciso c) del artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquense los Convenios Específicos suscriptos en el marco del PROGRAMA NACIONAL

DE SUELO URBANO entre la Dirección Nacional de Políticas de Suelo dependiente de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, la Provincia de La Rioja y diversos Municipios, conforme al detalle del Anexo I (IF-2020-89925872-APN-SDT#MDTYH), que integra la presente medida, por la suma total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (14.289.468,83 UVI – Ley N° 27.271 y 27.397), los que a la fecha de suscripción de los Convenios Específicos equivalen a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 764.953.314,27).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia de los anticipos para acopio (primer desembolso) por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (2.143.420,33 UVI – Ley N° 27.271 y 27.397), los que a la fecha de suscripción del Convenio Específico equivalen a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 114.742.997,15), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2020-89925872-APN-SDT#MDTYH).

ARTÍCULO 3°.- Facultase al Señor Secretario de Desarrollo Territorial a impulsar la liquidación de los demás desembolsos según lo establecido en los Convenios Específicos que por la presente medida se ratifican.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 65, Programa 38, Incisos 5.8.1 y 5.8.6, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.